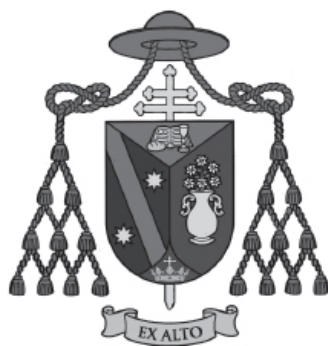


BOAS

FEBRERO 2017
TOMO CLVIII N° 2353



Archidiócesis de Sevilla

BOLETÍN OFICIAL DE LA ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA

Febrero 2017 Nº 2353

Arzobispo

Normas de funcionamiento del Protectorado Canónico de la Archidiócesis de Sevilla.	35
¿Qué hacemos con las cenizas? Carta Pastoral.	45
Colaboremos con Manos Unidas. Carta Pastoral.	47
La persona con discapacidad, don de Dios para la Iglesia. Carta Pastoral.	49
No podemos servir a dos señores. Carta Pastoral.	52

Secretaría General

Nombramientos	55
Ceses.	55

Departamento de Asuntos Jurídicos

Aprobación de Reglas.	57
Confirmación de Juntas de Gobierno.	57
Erección canónica.	58

Conferencia Episcopal Española

240º Reunión de la Comisión Permanente.	59
---	----

Santa Sede

Mensaje para la Cuaresma 2017.	63
--------------------------------	----

Arzobispo

**Normas de funcionamiento del Protectorado Canónico de la
Archidiócesis de Sevilla**

**JUAN JOSE ASENJO PELEGRINA
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO DE SEVILLA**

La Archidiócesis de Sevilla cuenta desde antiguo con un ingente número personas jurídicas erigidas en su seno, Asociaciones de fieles, Fundaciones y otros entes, dotados de larga tradición, historia y patrimonio, que demandan nuestra atención y cuidado. Esta realidad compleja hace necesaria la creación de un mecanismo de tutela, no sólo para la efectiva implantación de las normas del Libro V del Código de Derecho Canónico, sino también a causa de la nueva regulación civil, sobre todo en materia fiscal, contable y de transparencia, a la que dichas personas jurídicas quedan afectas.

Concretamente, en el plano económico y fiscal, la inclusión de estas entidades en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979 sobre Asuntos Económicos, les ha permitido participar, al menos, de los mismos beneficios que la legislación civil concede para las entidades no lucrativas y, en todo caso, para las entidades benéficas privadas. Hoy día el régimen económico y fiscal del sector no lucrativo queda configurado con la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, al que dichas entidades pueden acceder, de reunir los requisitos necesarios.

En el ámbito civil, las entidades que pueden acceder a este régimen fiscal especial están sometidas a sistemas de control, rendición de cuentas, incluso a un protectorado que vela por la aplicación adecuada de los recursos a los fines previstos. En consecuencia, urgía en el ámbito de las entidades religiosas contar con un mecanismo de tutela que, siendo conforme con la legislación canónica vigente, ofreciera un nivel de garantía y transparencia equivalente al resto de entidades de ámbito civil.

De esta manera, tras la aprobación por la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española del *Reglamento de rendición de cuentas para las entidades de ámbito nacional inscritas en el Registro de Entidades Religiosas* (21-25 de noviembre de 2016), y en virtud de lo dispuesto por el ordenamiento canónico (cc. 1276§2 y concordantes CIC), consultados el Consejo Episcopal y el Consejo Diocesano de Asuntos Económicos, en uso de mi potestad ordinaria, vengo en decidir y decido por el presente

DECRETO

Promulgar las Normas de funcionamiento del Protectorado Canónico de la Archidiócesis de Sevilla, que se publicarán, unidas al presente Decreto, en el Boletín Oficial de la Archidiócesis de Sevilla, entrando en vigor el día uno de marzo de dos mil diecisiete.

Dado en Sevilla, firmado de nuestra propia mano, sellado y refrendado por nuestro infrascrito Secretario General y Canciller, a veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.

+Juan José Asenjo Pelegrina
Arzobispo de Sevilla

Doy fe

Isacio Siguero Muñoz
Secretario General y Canciller
Prot. Nº 673/17

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PROTECTORADO CANÓNICO DE LA ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA

CAPITULO I. EL PROTECTORADO CANÓNICO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SUJETAS A LA TUTELA DEL OBISPO DIOCESANO.

Sección Primera: Del objeto, naturaleza, ámbito de aplicación, composición, y fines del Protectorado Canónico.

Artículo 1.- Objeto, naturaleza y ámbito de aplicación.

1. La presente norma tiene como objeto la creación, funcionamiento y competencias del "Protectorado Canónico de la Archidiócesis de Sevilla", constituido como órgano interno administrativo diocesano de asesoramiento, apoyo técnico, coordinación y tutela de determinados aspectos esenciales de las entidades canónicas sujetas al Arzobispo de Sevilla, con las funciones y competencias que se determinan en esta norma¹.

2. Se consideran incluidos en el ámbito de aplicación de la presente norma:

- a) Las Parroquias.
- b) Los Entes Diocesanos Autónomos².
- c) Las Fundaciones Pías Autónomas.
- d) Las Asociaciones Públicas de Fieles erigidas por la Autoridad Eclesiástica de la Archidiócesis de Sevilla, así como cualquier Confederación de Asociaciones Públicas de Fieles erigida conforme al Derecho Canónico por dicha Autoridad Eclesiástica.
- e) Las Asociaciones Privadas de Fieles erigidas en la Archidiócesis de Sevilla, cuando así lo prevea su derecho Estatutario³ y, en todo caso, cuando opten por el régimen fiscal especial para las entidades no lucrativas.

Artículo 2.- Composición y organigrama del Protectorado Canónico.

1. Este Protectorado estará compuesto por el Secretario General y Canciller, por el Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de Hermandades y Cofradías y por el Ecónomo Diocesano.

2. Para el ejercicio de sus funciones se valdrá de los departamentos y servicios

1 Cf. c. 1276 CIC

2 Art. 38 del Estatuto de la Curia de la Archidiócesis de Sevilla (ECDS): BOAS (2014) 101.

3 Cf. cc. 305 y 323 y concordantes CIC.

administrativos de la Curia Diocesana⁴, con especial coordinación entre la Secretaría General y Cancillería, la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de Hermandades y Cofradías y la Administración Diocesana. La relación se registrará por el principio de competencia, y no de jerarquía.

3. Asimismo, y de resultar necesario, se podrá dotar de un equipo técnico integrado por asesores, tanto en materia jurídica como económica-financiera.

Artículo 3.- Objetivo y fines del Protectorado Canónico.

El Protectorado tiene como finalidades principales:

- a) Velar por la correcta aplicación del ordenamiento jurídico canónico y, en concreto, por el cumplimiento de la legalidad en la constitución, funcionamiento y administración de las entidades sujetas a la presente norma, así como, por la consecución de sus fines, respetando la autonomía de las mismas, y en congruencia con las leyes civiles que le sean aplicables.
- b) Mejorar el funcionamiento, buen gobierno, transparencia y administración de dichas entidades, integrando toda su documentación e información en una misma unidad que garantice los principios de eficacia y eficiencia, optimizando los recursos existentes en la Archidiócesis de Sevilla.

Sección Segunda. De las funciones del Protectorado Canónico.

Artículo 4.- Funciones del Protectorado Canónico de la Archidiócesis de Sevilla.

1. Las labores que ejercerá este Protectorado y que se desarrollarán a lo largo de la presente sección son:

- a) Asesorar y asistir técnicamente a las personas jurídicas sujetas a la presente norma⁵.
- b) Recibir la documentación de las entidades sujetas a la obligación de rendir cuentas y realizar las actuaciones que procedan, así como conocer y registrar, en los casos que corresponda, el presupuesto y el plan de actuación de la entidad⁶.
- c) Realizar las tareas de tutela y vigilancia sobre los actos de administración extraordinaria realizados por las entidades a las que les es de aplicación la presente normativa particular, trasladando, en su caso, la preceptiva autorización del Ordinario del Lugar⁷.

4 Art. 46 ECDS.

5 Cf. c. 315 CIC.

6 Cf. cc. 1287§1 y concordantes CIC.

7 Cf. c. 1281§1 y concordantes CIC.

- d) Realizar las tareas de supervisión y vigilancia de la actividad desarrollada por estas entidades en función de la normativa vigente y de lo establecido en sus Reglas o Estatutos⁸.

Artículo 5.-Asesoramiento y asistencia técnica.

1. El Protectorado prestará asesoramiento a las entidades a que se refiere ésta norma sobre aquellas cuestiones relativas tanto a su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, y a su régimen jurídico, económico-financiero y contable, como a las actividades a realizar en cumplimiento de sus fines.
2. Orientará en los procedimientos de extinción, disolución, liquidación, o fusión, de las personas jurídicas sujetas a esta norma, especialmente cuando el destino de los bienes y derechos no venga determinado por la legislación canónica, o no haya sido designado en la escritura de constitución, Estatutos o Reglas de la entidad⁹.
3. Efectuará las recomendaciones que, en orden al cumplimiento normativo canónico o civil, estime necesarias y oportunas.

Artículo 6.- Recepción, registro, asistencia y comprobación de información económica-financiera.

1. El Protectorado recabará y registrará la rendición de cuentas de las entidades sujetas a la presente norma, al objeto de comprobar que cumplen con lo dispuesto en la normativa general y particular canónica, y en especial, que los bienes se emplean para el cumplimiento de sus fines.
2. El proceso de rendición de cuentas se someterá a las siguientes reglas:
 - a) Las entidades deberán remitir al Protectorado Canónico de la Archidiócesis de Sevilla las cuentas correspondientes al ejercicio económico vencido, en la forma y plazos contemplados en el artículo 10.
 - b) Este Protectorado podrá reclamar cuanta información adicional sea necesaria para conocer la situación económico-financiera de la entidad.
 - c) Una vez recibida y comprobada toda la información, el Protectorado procederá al archivo y registro de un ejemplar y a la puesta a disposición del otro, en el que conste su rendición, a favor de la entidad depositante.
 - d) Cuando de la rendición de cuentas realizada se desprenda una

8 . cc. 305, 319, 392§2 y concordantes CIC.

9 .cc. 305, 319, 392§2 y concordantes CIC.

situación grave desde un punto de vista económico o una actuación que pudiera ser contraria a alguna norma legal (civil o canónica), el Protectorado comunicará en primera instancia dicha circunstancia a la entidad con objeto de que sea subsanada. En caso contrario, informará a la Autoridad Eclesiástica a los efectos oportunos.

- e) Cuando de la rendición de cuentas se derive de manera irrefutable la comisión de alguna actuación que contraviniese gravemente el ordenamiento jurídico, se comunicará dicha situación a la entidad para que la regularice y subsane. En caso contrario, el Protectorado comunicará dicha contingencia a la autoridad civil competente, sin menoscabo de las actuaciones que deriven de la normativa canónica.

3. Igualmente, recibirá el plan de actuación y el presupuesto de entradas y salidas –o de ingresos y gastos del ejercicio siguiente. Dicho plan de actuación y presupuesto deberá ser aportado al Protectorado en el plazo previsto en el artículo 11.

Artículo 7.- Tutela y vigilancia de los actos de administración extraordinaria.

1. En relación al patrimonio de las personas jurídicas adscritas a este Protectorado, y de conformidad con lo dispuesto en el Libro V CIC, comprobará, previa solicitud de la entidad, la conveniencia y oportunidad de los actos que, acordados por sus órganos de decisión, administración y gobierno, modifiquen substancialmente o supongan un riesgo notable para la estructura de su patrimonio¹⁰, tales como;

- a) La adquisición, enajenación, arrendamiento u otro gravamen de inmuebles, así como de bienes y derechos patrimoniales.
- b) La aceptación o renuncia de herencias, legados o donaciones.
- c) La creación y/o participación en fundaciones, asociaciones, o empresas con personalidad jurídica -ya sea civil o canónica- propia e independiente a la entidad solicitante.

2. Tramitará el correspondiente expediente de la operación ante el Consejo Diocesano de Asuntos Económicos, trasladando la resolución que corresponda y motivando, en su caso, las razones de la no aprobación.

Artículo 8.- Control normativo.

1. En el marco de la información que reciba de las entidades a las que se refiere la presente norma, el Protectorado velará por el efectivo cumplimiento de los fines fundacionales y constituyentes.

10 Cf. cc. 1291-1295 CIC; art. 16 del II Decreto General de la CEE sobre las normas complementarias al nuevo Código de Derecho Canónico: BOCEE (1985) 64.

2. Velará igualmente sobre el cumplimiento normativo canónico y civil, conforme al Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Jurídicos de 3 de enero de 1979 o cualquier otro acuerdo que en sustitución, ampliación o modificación le sea de aplicación.

3. Comprobará a través del departamento correspondiente de la Curia Diocesana que las modificaciones de los Estatutos y Reglas sean conformes con el derecho canónico, y con la normativa particular de la Archidiócesis de Sevilla.

Asimismo, comprobará que los procesos de designación y cese de las personas que integran los órganos de gobierno y/o administración sean conformes a las previsiones estatutarias o reglamentarias y a la normativa general y particular de aplicación.

4. Procurará que las personas que participan en los órganos de gobierno y/o administración de las entidades tengan inscritos sus nombramientos y cumplan con lo dispuesto en las normas canónicas y civiles vigentes, encontrándose en pleno ejercicio de sus funciones.

5. Verificará la idoneidad y correcta ejecución de los posibles acuerdos de extinción o fusión de las personas jurídicas, de manera que se actúe conforme a las normativas canónica y civil pertinentes en relación al destino de sus bienes y derechos.

6. El Protectorado Canónico informará motivadamente a la Autoridad Eclesiástica competente sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo de éstas personas jurídicas públicas, efectuando las propuestas que entienda oportunas, en su caso.

7. Igualmente informará a la Autoridad Eclesiástica competente caso de hallarse la entidad en situación de insolvencia que comprometa seriamente los bienes o el patrimonio de la misma o de otras personas físicas o jurídicas. Se entenderá que se encuentra en situación de insolvencia cuando no pueda afrontar o atender los gastos corrientes y ordinarios de su actividad¹¹.

CAPITULO II.- Del régimen económico de las personas jurídicas públicas sujetas a la tutela del Obispo Diocesano.

Artículo 9.- De la contabilidad y libros contables.

1. Todas las entidades a las que se refiere la presente norma deberán llevar una contabilidad ordenada, adecuada a sus fines y actividades, que permita un

¹¹ Cf. c. 1279§1 CIC.

seguimiento cronológico de todas sus operaciones, sus entradas y salidas, así como la elaboración periódica de balances e inventarios.

2. La contabilidad será llevada directamente por estas entidades o por otras personas debidamente autorizadas, sin perjuicio de la responsabilidad de aquéllas.

3. Estas entidades conservarán la correspondencia, documentación y justificantes concernientes a sus fines o actividades de administración ordinaria, debidamente ordenados, durante los plazos establecidos por la legislación fiscal española. Cuando se trata de actos de administración extraordinaria se conservarán un mínimo de diez años, a partir del último asiento realizado en los libros, salvo lo que se establezca por disposiciones generales o especiales.

4. Las personas jurídicas públicas sujetas a la presente norma que, conforme a la normativa civil tributaria se encuentren obligadas a presentar declaración al Impuesto sobre Sociedades, llevarán necesariamente, sin perjuicio de lo establecido en otras leyes o disposiciones especiales, un libro diario y un libro de inventarios. Al menos trimestralmente se transcribirán el libro diario y el libro de inventarios a fin de obtener balances que permitan conocer la situación económico-financiera de la entidad a lo largo del ejercicio.

5. Cuando las entradas o las salidas del ejercicio superen el millón de euros, la entidad deberá someter sus cuentas a auditor contable externo nombrado por ella o en su defecto, por el Protectorado con cargo a la entidad en cuestión.

Artículo 10.- De la rendición de cuentas.

1. Rendir cuentas supone ofrecer a la Autoridad Eclesiástica y depositar en ella una información suficiente de la situación, sin que ello suponga responsabilidad directa de dicha Autoridad sobre la actuación de la entidad, pero sí un conocimiento general de la actuación realizada.

2. La rendición de cuentas por las entidades obligadas se someterá a los siguientes plazos y pautas;

- a) Las cuentas correspondientes al ejercicio económico vencido¹² se depositarán por duplicado en el Protectorado antes del 28 de febrero de cada anualidad¹³, en el caso de las Parroquias, o en el mes siguiente a su aprobación por el órgano previsto en los Estatutos o Reglas de la entidad, en el resto de casos.
- b) Las citadas cuentas se presentarán en impresos normalizados

12 Cada ejercicio económico presentado se corresponderá con el año natural. Cf. Disposición adicional 1ª§2 del ECDS: BOAS (2014) 115.

13 Cf. Decreto 1437/95: BOAS (1995) 270.

- c) facilitados por la Archidiócesis de Sevilla, debidamente firmadas por los componentes del órgano de gobierno y/o administración y acompañadas del acta –o certificación de la misma- de la reunión o cabildo general en el que hayan sido aprobadas, conforme a sus Estatutos o Reglas.

En el caso de las entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades, las cuentas anuales comprenderán además de la cuenta del resultado del ejercicio en el formato aprobado al efecto, el balance, un inventario donde se reflejen los cambios en el patrimonio de la entidad durante el ejercicio, y una memoria que contenga una breve explicación de las principales partidas consignadas en el balance.

- d) Asimismo, respecto de las entidades aludidas en el apartado quinto del artículo anterior, las cuentas anuales se formularán en los términos expresados en apartado anterior, acompañadas del informe de auditoría correspondiente.

Los aludidos documentos, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio de la entidad, de la situación financiera y de los resultados económicos de esta.

Artículo 11.-Plan de actuación y presupuestos.

En el último trimestre de cada ejercicio, y una vez aprobados por el órgano de gobierno y/o administración correspondiente, se remitirán al Protectorado los siguientes documentos, debidamente firmados por los componentes del órgano de gobierno y/o administración y acompañados del acta –o certificación de la misma- de la reunión o cabildo general en el que hayan sido aprobados:

- a) Un plan de actuación que contendrá la información identificativa de cada una de las actividades propias y de las actividades mercantiles, de los gastos estimados de cada una de ellas y de los ingresos y otros recursos previstos, así como, cualquier otro que permita comprobar el grado de realización de cada actividad o el grado de cumplimiento de los objetivos.
- b) Un presupuesto de entradas y salidas, o de ingresos y gastos, del ejercicio siguiente.

Artículo 12.- Del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento por el órgano de gobierno y/o administración de la obligación de depositar, dentro del plazo establecido, los documentos a que se refiere este capítulo dará lugar a que el Protectorado informe a la Autoridad Eclesiástica de tal incumplimiento al objeto de adoptar las medidas que se estime convenientes para regularizar la situación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Fundaciones Pías no Autónomas y otros.

Las Fundaciones Pías no Autónomas y cualquier otra entidad que no goce de personalidad jurídica propia, no tienen obligación de rendir cuentas a este Protectorado.

Disposición adicional 2ª. Otras entidades.

Podrán acogerse al amparo de este Protectorado todas aquellas otras entidades eclesiales con personalidad jurídica civil propia, canónicamente establecidas en la Archidiócesis de Sevilla, en todo aquello que prevea su derecho estatutario, o cuando la legislación civil establezca la necesidad de obtener certificación de haber rendido cuentas ante el Obispo diocesano.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

La presente norma entrará en vigor el uno de marzo de dos mil diecisiete.

¿QUÉ HACEMOS CON LAS CENIZAS? 5 de febrero de 2017

Queridos hermanos y hermanas:

El pasado 15 de agosto el cardenal Gerhard Müller, Prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe, con la aprobación expresa del papa Francisco, firmaba una instrucción titulada *Ad resurgendum cum Christo* sobre la sepultura de los difuntos y la conservación de las cenizas en caso de cremación. Recuerda el documento que ya en julio de 1963 la Santa Sede declaró que aunque «la Iglesia aconseja vivamente la piadosa costumbre de sepultar el cadáver de los difuntos», no considera la cremación «contraria a ninguna verdad natural o sobrenatural».

De entonces a ahora, la práctica de la cremación se ha difundido notablemente y al mismo tiempo también se han propagado nuevas ideas que no están de acuerdo con la fe de la Iglesia sobre esta materia. Por ello, la Congregación para la Doctrina de la Fe ha considerado necesario reafirmar las razones doctrinales y pastorales para preferir la sepultura de los cuerpos y de dictar normas concretas sobre la conservación de las cenizas en el caso de la cremación.

La resurrección de Jesús es la verdad fundante de nuestra fe y el principio y fuente de nuestra futura resurrección. Porque el Señor resucitó verdaderamente, también nosotros resucitaremos. Por la muerte, el alma se separa del cuerpo, pero en la resurrección Dios devolverá la vida a nuestro cuerpo, reuniéndolo con nuestra alma inmortal.

El documento de la Santa Sede afirma que, siguiendo la antiquísima tradición cristiana, la Iglesia recomienda insistentemente que los cuerpos de los difuntos sean sepultados en los cementerios u otros lugares sagrados. Afirma también que la muerte, sepultura y resurrección del Señor, misterio a la luz del cual se manifiesta el sentido cristiano de la muerte, nos convence de que la inhumación es la forma más adecuada para expresar la fe y la esperanza en la resurrección corporal.

Con la inhumación, la Iglesia y los cristianos hacemos patente nuestra fe en la resurrección de la carne, y ponemos de relieve la alta dignidad del cuerpo humano como parte integrante de la persona, que además, por el bautismo ha sido templo del Espíritu Santo. No son admisibles, en consecuencia, actitudes y rituales hoy en boga, que consideran la muerte como la anulación definitiva de la persona, o como el momento de la fusión con la madre naturaleza o con el universo, o como una etapa en el proceso de reencarnación. La sepultura de

los cuerpos de los fieles difuntos en los cementerios u otros lugares sagrados facilita el recuerdo y la oración por los difuntos por parte de sus familiares y de la comunidad cristiana y es considerada como una obra de misericordia.

La Iglesia sigue prefiriendo la sepultura de los cuerpos, pero puede haber razones higiénicas o económicas que lleven a optar por la cremación. En estos casos, la Iglesia no se opone a esa práctica, ya que la cremación del cadáver no toca el alma y no impide a la omnipotencia divina resucitar el cuerpo. No niega pues la doctrina cristiana sobre la inmortalidad del alma y la resurrección del cuerpo.

La Iglesia incluso tiene un ritual para, después de las exequias, acompañar la cremación con un rito litúrgico propio, manteniendo las cenizas, por regla general, en un lugar sagrado, en el cementerio o, en un área especialmente dedicada a tal fin dentro de la iglesia por la autoridad eclesiástica. La conservación de las cenizas en un lugar sagrado ayuda a no privar a los difuntos de la oración y el recuerdo de los familiares y de la comunidad cristiana.

Por todo ello, no está permitido conservar las cenizas en el hogar. Sólo en casos excepcionales, dependiendo de las condiciones culturales del lugar, el Obispo, de acuerdo con la Conferencia Episcopal, puede conceder permiso para conservar las cenizas en una casa. Las cenizas, sin embargo, no pueden ser divididas entre los diferentes núcleos familiares y también en estos casos se les debe asegurar respeto y condiciones adecuadas de conservación.

Declara además el documento de la Santa Sede que para evitar cualquier malentendido panteísta, naturalista o nihilista, no se permite la dispersión de las cenizas en el aire, en la tierra o en el agua o en cualquier otra forma, o la conversión de las cenizas en recuerdos conmemorativos, en piezas de joyería o en otros artículos. En el caso de que el difunto hubiera dispuesto la cremación y la dispersión de sus cenizas en la naturaleza por razones contrarias a la fe cristiana, se le han de negar las exequias, de acuerdo con la norma del derecho.

Dios quiera que este documento nos ayude a todos a confesar nuestra fe en la resurrección de la carne y la vida eterna, artículo capital de nuestra fe. Ojala sirvan también para que los miembros de la Iglesia peregrina vivamos la comunión con nuestros hermanos del cielo y con aquellos que se purifican de sus faltas en el purgatorio.

Para todos, mi saludo fraterno y mi bendición.

+Juan José Asenjo Pelegrina
Arzobispo de Sevilla

**COLABOREMOS CON MANOS UNIDAS
12 de febrero de 2017**

Queridos hermanos y hermanas:

Un año más Manos Unidas y su Campaña contra el Hambre llama a nuestras puertas. Nacida en el seno de la Iglesia hace cincuenta y seis años, su punto de partida fue el famoso manifiesto de la Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas (UMOFC), fechado en Roma el 2 de julio de 1955. En él, cientos de mujeres católicas, que se sentían "llamadas por Jesucristo para dar testimonio de un amor universal y efectivo por la familia humana", afirmaban que no podían resignarse ante el "hecho de que la mitad de la humanidad sufra hambre". Finalizaba su mensaje con esta conocida expresión: «Declaramos la guerra al hambre». En España, fueron las mujeres de la Acción Católica quienes asumieron este compromiso y se pusieron manos a la obra, instituyendo el Día del Ayuno Voluntario, con el deseo de combatir el hambre de pan, de cultura y de Dios.

Durante estos cincuenta y seis años los proyectos de desarrollo de Manos Unidas con destino a los países del sur han sido numerosísimos en el campo de la salud, de la educación, la promoción de la mujer, el desarrollo agrícola, además de otros muchos de carácter social (viviendas, cooperativas, etc.). Un año más damos gracias a Dios por los muchos frutos humanos, espirituales y sociales que estos proyectos han deparado para los pueblos del sur y por la esperanza que han generado. Hemos de dar también gracias a Dios por la credibilidad de que goza Manos Unidas ante la sociedad española, por su austeridad en la gestión, la eficacia de sus proyectos y porque ha conseguido sensibilizarnos a todos sobre la lacra terrible del hambre en el mundo.

El hambre es una triste realidad y una desgracia para una parte importante de la humanidad, que requiere una lucha concreta y eficaz mediante una estrategia adecuada, en una búsqueda continua del bien común, fundamentada en el principio del destino universal de los bienes de la tierra e inspirada en un humanismo integral y solidario.

La campaña de Manos Unidas de este año nos confronta con nuestra responsabilidad sobre el uso y destino que damos a los alimentos, pues mientras la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) reconoce que en torno a 900 millones de personas sufren la dramática experiencia del hambre en el tercer mundo, en el primer mundo un tercio de los alimentos acaba en la basura. "El desperdicio de alimentos –ha escrito el papa Francisco- no es sino uno de los frutos de la cultura del descarte, que a

menudo lleva a sacrificar hombres y mujeres a los ídolos de las ganancias y del consumo”.

Manos Unidas nos invita un año más a la generosidad con los que nada tienen y a comprometernos eficazmente en la lucha contra el hambre. Así nos lo pedía el Concilio Vaticano II en la constitución *Gaudium et Spes*: “Habiendo como hay tantos oprimidos actualmente por el hambre en el mundo, el Concilio urge a todos, particulares y autoridades, a que recuerden aquella frase de los Padres: `Alimenta al que muere de hambre, porque si no lo alimentas, lo matas´” (n. 69).

Los hambrientos claman ante las sociedades opulentas y golpean nuestra conciencia. Dios, sobre todo, nos llama a compartir nuestros bienes con los necesitados. En el momento crucial del juicio no habrá posibles ambigüedades. Los criterios últimos de discriminación serán nuestros sentimientos de amor con los pobres y desgraciados: Entonces resonarán estas sentencias inapelables: “Venid benditos de mi Padre y heredad el reino preparado para vosotros desde la creación del mundo, porque tuve hambre y me disteis de comer, tuve sed y me disteis de beber, fui peregrino y me hospedasteis, estuve preso y en la cárcel y vinisteis a verme”. “Apartaos de mí, malditos, id al fuego eterno preparado para el diablo y sus ángeles. Porque tuve hambre, y no me disteis de comer...” (Mt 25,41).

La Iglesia contempla en los pobres el rostro de Cristo (*Centesimus Annus* 58). Por ello, el amor a los hambrientos exige un compromiso generoso, una esperanza firme y también austeridad de vida, para compartir con los pobres no sólo lo que nos sobra, sino incluso aquello que estimamos necesario para compartirlo con los que pasan hambre. Hay muchos hermanos nuestros que esperan nuestra ayuda y pueblos enteros condenados al subdesarrollo, al analfabetismo, a la carencia de agua potable y de medicinas... Mitiguemos sus carencias con nuestra generosidad, ayudándoles en su desarrollo integral.

Por todos estos motivos, invito a los sacerdotes a hacer mención de la campaña de Manos Unidas en la homilía de este domingo y a urgir a los fieles a que sean generosos por solidaridad con los que nada tienen, hijos de Dios como nosotros, redimidos por la sangre preciosa de Cristo, hermanos nuestros, alguien que nos pertenece y ante los no podemos pasar de largo.

Para todos, mi saludo fraterno y mi bendición. Feliz día del Señor

+ Juan José Asenjo Pelegrina
Arzobispo de Sevilla

**LA PERSONA CON DISCAPACIDAD,
DON DE DIOS PARA LA IGLESIA
19 de febrero de 2017**

Queridos hermanos y hermanas:

“Vosotros no sólo sois destinatarios del anuncio del mensaje evangélico, sino que sois, a título pleno, también anunciadores, en virtud de vuestro bautismo. Vivid por tanto cada día como testigos del Señor en los ambientes de vuestra existencia, dando a conocer a Cristo y su Evangelio”. Con estas palabras del Papa Benedicto XVI, dirigidas a los participantes en la Conferencia Internacional iEffetá! La persona sorda en la vida de la Iglesia, me dirijo a cuantos trabajan en la pastoral de nuestra Archidiócesis, para pedirles que anuncien el Evangelio a las personas con discapacidad, o con capacidades diferentes, y que en cuanto sea posible, las incorporen al trabajo pastoral.

El papa Francisco, en su homilía en el Jubileo de los Enfermos y Discapacitados, subrayó la necesidad de que la acción pastoral de la Iglesia llegue a todas las personas, pues el Evangelio es para todos, sin distinción alguna.

Es mucho lo que se ha batallado en la sociedad y en la Iglesia para que las personas con necesidades especiales, sean reconocidas y cuenten con los mismos derechos, como miembros de la sociedad y de la Iglesia. No obstante, debemos seguir trabajando para que su inclusión sea una realidad cada vez más plena.

La atención y el servicio a los enfermos y a quienes padecen alguna discapacidad es algo que pertenece a la entraña del Evangelio y a la mejor tradición cristiana. La Iglesia ha mostrado siempre una particular solicitud por los enfermos y las personas con necesidades especiales, siguiendo el ejemplo de su Maestro, a quien los Evangelios presentan como el “Médico divino” y el Buen Samaritano de la humanidad. Cuando los discípulos de Juan el Bautista le preguntan por su identidad y su misión, les da esta respuesta: “Id y contad a Juan lo que habéis visto y oído: Los ciegos ven, los cojos andan, los leprosos quedan limpios, los sordos oyen, los muertos resucitan, se anuncia a los pobres la Buena Nueva” (Lc 7, 22). La vida de Jesús, en su encuentro con los ciegos, sordos, paralíticos, endemoniados... es una historia de amor y liberación, de salvación y de vida.

Como Jesús, también nosotros nos encontramos cada día personas que pasan a nuestro lado en sillas de ruedas, con muletas, que conversan por medio de señas, y hasta a través del tacto, etc. Ante ellos la Iglesia no puede permanecer indiferente. El envío que el Señor hace instantes antes de su Ascensión, "Id por todo el mundo y proclamad el Evangelio", incluye a todos, especialmente a los enfermos y personas con capacidades diferentes, de modo que la acción pastoral de la Iglesia con ellos no puede ser entendida como un añadido o un apéndice, sino como una prioridad, ya que ellos son los predilectos del Señor. Por ello, han de ser tratados con toda ternura y delicadeza, como los trataría el Señor.

Hoy necesitamos equipos dispuestos a promover la participación de estas personas en la vida de la Iglesia, cristianos vocacionados, decididos a formarse, a conocer las necesidades de las personas con discapacidad y las técnicas de ayuda, con el fin de facilitar su participación real tanto en las actividades eclesiales como en las celebraciones litúrgicas.

Invito a todos los responsables de la pastoral diocesana a que abran su corazón a la participación de las personas con discapacidad. De manera especial invito a los sacerdotes a que eliminen las barreras arquitectónicas y a que en sus parroquias haya al menos una persona que se responsabilice de la atención pastoral a estos hermanos nuestros.

En nuestra Archidiócesis, hay una larga tradición de esfuerzos para servir a las personas con necesidades especiales e incorporarlas de manera plena a la evangelización, bien participando en procesos de formación o catequesis, bien como agentes de tales procesos. Todo ello es para mí, como arzobispo, motivo de alegría. Desde hace muchos años la sección de Catequesis Especial y el Departamento de Pastoral del Sordo, ambos en la Delegación Diocesana de Catequesis, realizan actividades tanto para las personas con discapacidad como para la formación de responsables de esta pastoral específica, por ejemplo los talleres de lenguaje de signos. Algunas de estas actividades se realizan hoy en la propia Delegación de Catequesis y en el Instituto Superior de Ciencias Religiosas.

Las personas con discapacidad no son solamente receptores de servicios. Deben ser ayudados a servir a sus hermanos cada uno en la medida de sus posibilidades. Ellos no son sólo destinatarios del anuncio del Evangelio. También lo deben anunciar, colaborando en la catequesis parroquial o en otros ámbitos de apostolado, y en las relaciones humanas, con la palabra explícita, con audacia y sin rubor. Lo deben anunciar, sobre todo, con el testimonio luminoso, atractivo y elocuente de su propia vida, viviendo la confianza, la

solidaridad, el servicio, la fraternidad, la escucha, y aceptando por amor y con alegría sus propias limitaciones físicas o psicológicas.

Para todos, mi saludo fraterno y bendición.

+ Juan José Asenjo Pelegrina
Arzobispo de Sevilla

NO PODEMOS SERVIR A DOS SEÑORES
26 de febrero de 2017

Queridos hermanos y hermanas:

Las lecturas de la Palabra de Dios de este domingo nos interpelan acerca de los valores sobre los que tenemos asentada nuestra existencia y nos preguntan concretamente cuál es la piedra angular que da sentido, consistencia y esperanza a nuestra vida. En el evangelio, el Señor nos asegura que nadie puede servir a dos amos, porque o bien abandonará a uno para dedicarse al otro, o bien se dedicará al primero y no hará caso del segundo. Por tanto, no podemos servir a Dios y a las riquezas.

Las riquezas a las que se refiere el Señor no son exclusivamente el dinero, sino también todas aquellas realidades que pueden apartar el corazón humano de su centro natural que es Dios, la única posible plenitud del hombre.

Si abrimos los ojos al mundo que nos rodea, será fácil constatar que muchos hombres y mujeres, incluso cristianos, tratan de forjar su equilibrio y armonía interior y, en definitiva su felicidad, sobre valores puramente terrenos, en unos casos el trabajo y el deseo inmoderado de poseer y atesorar; en otros el afán de poder y dominio sobre los demás, sea desde el campo político o ideológico; en ocasiones la fama y la gloria; en otras el placer, el confort, el consumir o el disfrutar. En suma, son los ídolos que el mundo de hoy ha ido multiplicando y que para muchas personas son verdaderos sucedáneos del Dios vivo y verdadero.

También a nosotros, que con la ayuda de Dios tratamos de vivir responsablemente nuestra vida cristiana, puede ocurrirnos que de manera inconsciente nos dejemos seducir por los ídolos del dinero, del placer, el amor propio y el orgullo, de manera que estos valores materiales son realmente los móviles de cuanto anhelamos, por lo que luchamos y sufrimos hasta convertirlos en sustitutivos de Dios.

Corremos tras estos ídolos porque creemos que ellos nos van a dar la felicidad. Y eso, como tantas veces nos dice la experiencia, no es verdad. Ni cada uno de ellos en particular, ni todos ellos juntos pueden darnos la dicha a la que aspiramos porque el ansia de felicidad del corazón humano es ilimitada y sólo puede ser satisfecha por un bien infinito y supremo que es Dios.

Las lecturas de este domingo nos presentan a Dios como Padre. Él nos ha creado, nos ha llamado a la existencia, de Él procedemos y somos hechura de sus manos. Él ha diseñado un plan personal para cada uno de nosotros y nos conoce por nuestro propio nombre. Él guía y tutela nuestra vida con su providencia amorosa. Si se olvidara de nosotros, volveríamos al instante a la nada. Él nos cuida con un amor más tierno, profundo y constante que nuestras propias madres, como nos dice hoy el profeta Isaías. El evangelio nos ha asegurado que si Dios se preocupa con amor de los lirios del campo y alimenta a los pájaros del cielo, mucho más se preocupa de nosotros, de manera que no está justificada una preocupación obsesiva por los bienes materiales.

El fin último del hombre sólo puede ser Dios. De Él venimos, hacia Él vamos y sólo en Él tiene sentido nuestra vida. Sólo en Dios encontramos descanso, como afirma el salmo responsorial. Las demás realidades, el trabajo, el dinero, la fama, los honores, sólo se logran con esfuerzo, y mantenerlos produce angustia y desasosiego. El verdadero descanso del hombre sólo se encuentra en Dios. Ni el dinero, ni la gloria, ni las ideologías que hoy se nos proponen como salvadoras, pueden propiciar al hombre la salvación, que sólo Dios nos brinda por medio de la gracia de Cristo, merecida de una vez para siempre en su Pasión, Muerte y Resurrección, gracia que la Iglesia nos entrega a través de los sacramentos.

No tiene, pues, nada de extraño que el salmo responsorial llame a Dios escudo, refugio y alcázar, que es tanto como decir salvador. No tiene nada de extraño igualmente que el salmo llame a Dios roca, roca firme, porque es el único principio que da estabilidad, firmeza, seguridad y sentido a la vida humana.

Estamos ya en vísperas de la Cuaresma. El próximo miércoles tendremos la imposición de la ceniza e inauguraremos este hermoso tiempo litúrgico. A lo largo de cuarenta días, la Iglesia y la liturgia nos van a invitar al cambio de mente y de criterios, al cambio de actitudes; en suma, a la conversión del corazón para encontrar el auténtico norte de nuestra vida, nuestro eje natural que es Dios. Nadie puede servir a dos amos, nos ha dicho el Señor en el evangelio de este domingo. Buscad primero el reino de Dios y su justicia, hemos escuchado también. Dios quiera que nuestra Cuaresma sea una auténtica búsqueda de Dios y de su reino, un auténtico acontecimiento de gracia, que centre nuestra vida definitivamente en el Señor.

Para todos, mi saludo fraterno y mi bendición.

+Juan José Asenjo Pelegrina
Arzobispo de Sevilla

Secretaría General

Nombramientos

- **D. Gregorio Sillero Fernández**, Director Espiritual de la Hermandad del Santísimo Cristo de las Aguas, Ntra. Sra. del Mayor Dolor y María Santísima de Guadalupe, de Sevilla.

9 de febrero de 2017

- **D. Ramón Darío Valdivia Giménez**, Director Espiritual de la Pontificia, Real, Ilustre y Primitiva Archicofradía de Nazarenos del Stmo. Cristo de la Coronación de Espinas, Ntro. Padre Jesús Nazareno con la Cruz al Hombro, Ntra. Sra. del Valle y Sta. Mujer Verónica, de Sevilla.

20 de febrero de 2017

Ceses

- **D. Giovanni Lanzafame di Bartolo**, Director Espiritual de la Hermandad del Santísimo Cristo de las Aguas, Ntra. Sra. del Mayor Dolor y María Santísima de Guadalupe, de Sevilla.

Departamento de Asuntos Jurídicos

Aprobación de Reglas

Ilustre, Antigua y Fervorosa Hermandad Sacramental, Purísima Concepción y María Santísima Ntra. Sra. de las Nieves, de los Palacios y Villafranca.
Decreto Prot. Nº 318/17, de fecha 2 de febrero de 2017.

Antigua, Real, Ilustre y Franciscana Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santo Entierro de Cristo, Ntra. Sra. de la Soledad y Resurrección Gloriosa, de La Algaba.
Decreto Prot. Nº 507/17, de fecha 16 de febrero de 2017.

Confirmación de Juntas de Gobierno

Hermandad del Stmo. Cristo de la Misericordia y Ntra. Sra. de los Dolores, de El Pedroso.
Decreto Prot. Nº312 /17, de fecha 1 de febrero de 2017.

Antigua y Fervorosa Hermandad del Stmo. Cristo de la Misericordia en Su Santo Entierro y Ntra. Sra. de los Dolores en Su Soledad, de Castilblanco de los Arroyos.
Decreto Prot. Nº 313/16, de fecha 1 de enero de 2017.

Real y Fervorosa Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, de Santiponce.
Decreto Prot. Nº 384/16, de fecha 6 de febrero de 2017.

Hermanidad de Nuestra Señora de la Estrella de Palomares del Río.
Decreto Prot. Nº 386/16, de fecha 6 de febrero de 2017.

Real Hermanidad del Stmo. Cristo de Torrijos y Ntra. Sra. de la Estrella Coronada,
de Valencina de la Concepción.
Decreto Prot. Nº 458/16, de fecha 10 de febrero de 2017.

Muy Antigua, Real, Ilustre y Fervorosa Hdad. del Stmo. Sacramento y Cofradía
de Ntro. Padre Jesús Nazareno, Ntra. Sra. del Rosario y Divina Pastora de las
Almas, de Santiponce.
Decreto Prot. Nº 460/16, de fecha 10 de febrero de 2017.

Hermanidad Nuestra Señora de la Marisma, de Marismillas.
Decreto Prot. Nº 532/16, de fecha 16 de febrero de 2017.

Real, Ilustre, Antigua y Fervorosa Hdad. del Triunfo de la Sta. Cruz y Cofradía de
Nazarenos del Stmo. Cristo de la Vera-Cruz, M^a Stma. de la Soledad Coronada,
Sta. M^a Magdalena y Ntra. Sra. del Rosario en Sus Misterios Dolorosos, de
Salteras.
Decreto Prot. Nº 536/16, de fecha 16 de febrero de 2017.

Real, Ilustre y Fervorosa Hdad. y Cofradía de Ntra.Sra. del Carmen (San Gil),
de Sevilla.
Decreto Prot. Nº 562/16, de fecha 17 de febrero de 2017.

Hermanidad de la Purísima Concepción de María Coronada, de La Algaba.
Decreto Prot. Nº 685/16, de fecha 27 de febrero de 2017.

Erección Canónica

Hermanidad Sacramental del Glorioso Patriarca San José y Cofradía de Nazarenos
de Nuestro Padre Jesús del Amor en Su Prendimiento y María Santísima de la
Concepción, de Écija.
Decreto Prot. Nº 506/17, de fecha 20 de febrero de 2017.

Conferencia Episcopal Española

Comisión Permanente

NOTA FINAL DE LA 240ª REUNIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA CEE

La Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española (CEE) ha celebrado en Madrid, los días 21 y 22 de febrero, su 240ª reunión. Este encuentro ha sido el último del trienio 2014-2017. En la próxima Asamblea Plenaria, que tendrá lugar del 13 al 17 de marzo, se renovarán todos los cargos de la CEE, excepto el del secretario general.

Situación de la Enseñanza de la Religión en España

El presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis, Mons. César A. Franco, ha presentado un informe sobre "La situación de la Enseñanza de Religión en España, en el proceso del Pacto Educativo". El obispo mantuvo el pasado 18 de octubre un encuentro con el ministro de Educación, en el que Íñigo Méndez de Vigo mostró su deseo de incluir a la Iglesia católica, con sus distintos sectores educativos, en el proceso que ha iniciado para concertar un pacto en materia de educación. Además, la CEE se reunirá el 2 de marzo con los representantes de instituciones de la Iglesia católica implicadas en el campo de la educación.

"Los jóvenes, la fe y el discernimiento vocacional"

Los obispos de la Comisión Permanente han aprobado crear un grupo de trabajo para llevar a cabo en España el proceso de consulta sobre el documento preparatorio para la XV Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos,

que se celebrará en el mes de octubre de 2018 sobre "Los jóvenes, la fe y el discernimiento vocacional". Forman parte de este grupo de trabajo los responsables del Departamento de Pastoral de Juventud, dentro de la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar, y el secretariado de la Comisión Episcopal de Seminarios y Universidades.

Como en los últimos Sínodos, el documento preparatorio sirve de consulta e incluye un cuestionario para ayudar a la reflexión. Además está prevista otra consulta a todos los jóvenes a través de un sitio web, con un cuestionario sobre sus expectativas y su vida. Las respuestas a los dos cuestionarios constituirán la base para la redacción del Documento de trabajo o Instrumentum laboris, que será el punto de referencia para la discusión de los Padres sinodales.

Otros temas del orden del día

Otro de los temas del orden del día ha sido el estudio de la nueva Ratio Fundamental^{is} Institutionis Sacerdotalis "El don de la vocación presbiteral" que hizo pública la Santa Sede el 8 de diciembre de 2016. El presidente de la Comisión Episcopal de Seminarios y Universidades, Mons. Joan Enric Vives, ha expuesto las novedades que ofrece el documento.

La Comisión Permanente también ha aprobado la actualización de Normas de la Biblioteca de Autores Cristianos y el temario de la CIX Asamblea Plenaria. Como es habitual, los presidentes de las distintas Comisiones Episcopales han informado sobre las actividades de las mismas. También se ha informado sobre diversos asuntos de seguimiento y temas económicos.

Nombramientos

La Comisión Permanente ha ratificado el nombramiento, llevado a cabo por los obispos de la Comisión Episcopal de Pastoral Social, de Manuel Bretón Romero como presidente de Cáritas Española. Desde el año 2005 ocupaba este cargo Rafael del Río Sendino.

La Comisión Permanente ha nombrado a María del Camino Cañón Loyes, de la Institución Teresiana, directora general de la Biblioteca de Autores Cristianos (BAC). Sustituye a Carlos Granados, quien ocupaba el cargo desde 2011.

Otros nombramientos:

- Mons. Fidel Herráez y Mons. Ginés García Beltrán, como consiliarios in solidum, de la Asociación Católica de Propagandistas (AcDP).
- Dolores Loreto García Pi, laica de la archidiócesis de Madrid, como presidenta General del "Foro de Laicos".
- José Luis González Aullón, laico de la archidiócesis de Madrid, como presidente Nacional de la Asociación "Adoración Nocturna Española" (ANE).
- Antonio Escolano Hernández, laico de la diócesis de Cádiz y Ceuta, como

presidente de la "Federación de Scouts Católicos de Andalucía.

– Manuel Matos López, sacerdote de la archidiócesis de Mérida-Badajoz, como consiliario general del Movimiento de Acción Católica "Juventud Estudiante Católica" (JEC).

– Ignacio Mora Guijarro, laico de la diócesis de Orihuela Alicante como presidente de la "Federació d'Escoltisme Valencià".

– María del Rosario Bartolomé Matesanz, laica de la archidiócesis de Burgos, como presidenta Nacional de "Adoración Real, Perpetua y Universal al Santísimo Sacramento" (ARPU).

– José Luis Esteban Vallejo, sacerdote de la archidiócesis de Burgos, como consiliario nacional de "Adoración Real, Perpetua y Universal al Santísimo Sacramento" (ARPU).

– Alfonso Fernández Benito, sacerdote de la archidiócesis de Toledo, como consiliario de la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA)

Santa Sede

Mensaje para la Cuaresma 2017

MENSAJE DEL SANTO PADRE FRANCISCO PARA LA CUARESMA 2017

La Palabra es un don. El otro es un don

Queridos hermanos y hermanas:

La Cuaresma es un nuevo comienzo, un camino que nos lleva a un destino seguro: la Pascua de Resurrección, la victoria de Cristo sobre la muerte. Y en este tiempo recibimos siempre una fuerte llamada a la conversión: el cristiano está llamado a volver a Dios «de todo corazón» (Jl 2,12), a no contentarse con una vida mediocre, sino a crecer en la amistad con el Señor. Jesús es el amigo fiel que nunca nos abandona, porque incluso cuando pecamos espera pacientemente que volvamos a él y, con esta espera, manifiesta su voluntad de perdonar (cf. Homilía, 8 enero 2016).

La Cuaresma es un tiempo propicio para intensificar la vida del espíritu a través de los medios santos que la Iglesia nos ofrece: el ayuno, la oración y la limosna. En la base de todo está la Palabra de Dios, que en este tiempo se nos invita a escuchar y a meditar con mayor frecuencia. En concreto, quisiera centrarme aquí en la parábola del hombre rico y el pobre Lázaro (cf. Lc 16,19-31). Dejémosnos guiar por este relato tan significativo, que nos da la clave para entender cómo hemos de comportarnos para alcanzar la verdadera felicidad y la vida eterna, exhortándonos a una sincera conversión.

1. El otro es un don

La parábola comienza presentando a los dos personajes principales, pero el pobre es el que viene descrito con más detalle: él se encuentra en una situación desesperada y no tiene fuerza ni para levantarse, está echado a la puerta del

rico y come las migajas que caen de su mesa, tiene llagas por todo el cuerpo y los perros vienen a lamérselas (cf. vv. 20-21). El cuadro es sombrío, y el hombre degradado y humillado.

La escena resulta aún más dramática si consideramos que el pobre se llama Lázaro: un nombre repleto de promesas, que significa literalmente «Dios ayuda». Este no es un personaje anónimo, tiene rasgos precisos y se presenta como alguien con una historia personal. Mientras que para el rico es como si fuera invisible, para nosotros es alguien conocido y casi familiar, tiene un rostro; y, como tal, es un don, un tesoro de valor incalculable, un ser querido, amado, recordado por Dios, aunque su condición concreta sea la de un desecho humano (cf. Homilía, 8 enero 2016).

Lázaro nos enseña que el otro es un don. La justa relación con las personas consiste en reconocer con gratitud su valor. Incluso el pobre en la puerta del rico, no es una carga molesta, sino una llamada a convertirse y a cambiar de vida. La primera invitación que nos hace esta parábola es la de abrir la puerta de nuestro corazón al otro, porque cada persona es un don, sea vecino nuestro o un pobre desconocido. La Cuaresma es un tiempo propicio para abrir la puerta a cualquier necesitado y reconocer en él o en ella el rostro de Cristo. Cada uno de nosotros los encontramos en nuestro camino. Cada vida que encontramos es un don y merece acogida, respeto y amor. La Palabra de Dios nos ayuda a abrir los ojos para acoger la vida y amarla, sobre todo cuando es débil. Pero para hacer esto hay que tomar en serio también lo que el Evangelio nos revela acerca del hombre rico.

2. El pecado nos ciega

La parábola es despiadada al mostrar las contradicciones en las que se encuentra el rico (cf. v. 19). Este personaje, al contrario que el pobre Lázaro, no tiene un nombre, se le califica sólo como «rico». Su opulencia se manifiesta en la ropa que viste, de un lujo exagerado. La púrpura, en efecto, era muy valiosa, más que la plata y el oro, y por eso estaba reservada a las divinidades (cf. Jr 10,9) y a los reyes (cf. Jc 8,26). La tela era de un lino especial que contribuía a dar al aspecto un carácter casi sagrado. Por tanto, la riqueza de este hombre es excesiva, también porque la exhibía de manera habitual todos los días: «Banqueteaba espléndidamente cada día» (v. 19). En él se vislumbra de forma patente la corrupción del pecado, que se realiza en tres momentos sucesivos: el amor al dinero, la vanidad y la soberbia (cf. Homilía, 20 septiembre 2013).

El apóstol Pablo dice que «la codicia es la raíz de todos los males» (1 Tm 6,10). Esta es la causa principal de la corrupción y fuente de envidias, pleitos y celos. El dinero puede llegar a dominarnos hasta convertirse en un ídolo tiránico (cf. Exh. ap. Evangelii gaudium, 55). En lugar de ser un instrumento a nuestro servicio para hacer el bien y ejercer la solidaridad con los demás, el dinero puede someternos, a nosotros y a todo el mundo, a una lógica egoísta que no deja lugar al amor e impide la paz.

La parábola nos muestra cómo la codicia del rico lo hace vanidoso. Su personalidad se desarrolla en la apariencia, en hacer ver a los demás lo que él se puede permitir. Pero la apariencia esconde un vacío interior. Su vida está prisionera de la exterioridad, de la dimensión más superficial y efímera de la existencia (cf. *ibíd.*, 62).

El peldaño más bajo de esta decadencia moral es la soberbia. El hombre rico se viste como si fuera un rey, simula las maneras de un dios, olvidando que es simplemente un mortal. Para el hombre corrompido por el amor a las riquezas, no existe otra cosa que el propio yo, y por eso las personas que están a su alrededor no merecen su atención. El fruto del apego al dinero es una especie de ceguera: el rico no ve al pobre hambriento, llagado y postrado en su humillación.

Cuando miramos a este personaje, se entiende por qué el Evangelio condena con tanta claridad el amor al dinero: «Nadie puede estar al servicio de dos amos. Porque despreciará a uno y querrá al otro; o, al contrario, se dedicará al primero y no hará caso del segundo. No podéis servir a Dios y al dinero» (Mt 6,24).

3. La Palabra es un don

El Evangelio del rico y el pobre Lázaro nos ayuda a prepararnos bien para la Pascua que se acerca. La liturgia del Miércoles de Ceniza nos invita a vivir una experiencia semejante a la que el rico ha vivido de manera muy dramática. El sacerdote, mientras impone la ceniza en la cabeza, dice las siguientes palabras: «Acuérdate de que eres polvo y al polvo volverás». El rico y el pobre, en efecto, mueren, y la parte principal de la parábola se desarrolla en el más allá. Los dos personajes descubren de repente que «sin nada vinimos al mundo, y sin nada nos iremos de él» (1 Tm 6,7).

También nuestra mirada se dirige al más allá, donde el rico mantiene un diálogo con Abraham, al que llama «padre» (Lc 16,24.27), demostrando que pertenece al pueblo de Dios. Este aspecto hace que su vida sea todavía más contradictoria, ya que hasta ahora no se había dicho nada de su relación con Dios. En efecto, en su vida no había lugar para Dios, siendo él mismo su único dios.

El rico sólo reconoce a Lázaro en medio de los tormentos de la otra vida, y quiere que sea el pobre quien le alivie su sufrimiento con un poco de agua. Los gestos que se piden a Lázaro son semejantes a los que el rico hubiera tenido que hacer y nunca realizó. Abraham, sin embargo, le explica: «Hijo, recuerda que recibiste tus bienes en vida, y Lázaro, a su vez, males: por eso encuentra aquí consuelo, mientras que tú padeces» (v. 25). En el más allá se restablece una cierta equidad y los males de la vida se equilibran con los bienes.

La parábola se prolonga, y de esta manera su mensaje se dirige a todos los cristianos. En efecto, el rico, cuyos hermanos todavía viven, pide a Abraham que les envíe a Lázaro para advertirles; pero Abraham le responde: «Tienen a Moisés y a los profetas; que los escuchen» (v. 29). Y, frente a la objeción del

rico, añade: «Si no escuchan a Moisés y a los profetas, no harán caso ni aunque resucite un muerto» (v. 31).

De esta manera se descubre el verdadero problema del rico: la raíz de sus males está en no prestar oído a la Palabra de Dios; esto es lo que le llevó a no amar ya a Dios y por tanto a despreciar al prójimo. La Palabra de Dios es una fuerza viva, capaz de suscitar la conversión del corazón de los hombres y orientar nuevamente a Dios. Cerrar el corazón al don de Dios que habla tiene como efecto cerrar el corazón al don del hermano.

Queridos hermanos y hermanas, la Cuaresma es el tiempo propicio para renovarse en el encuentro con Cristo vivo en su Palabra, en los sacramentos y en el prójimo. El Señor —que en los cuarenta días que pasó en el desierto venció los engaños del Tentador— nos muestra el camino a seguir. Que el Espíritu Santo nos guíe a realizar un verdadero camino de conversión, para redescubrir el don de la Palabra de Dios, ser purificados del pecado que nos ciega y servir a Cristo presente en los hermanos necesitados. Animo a todos los fieles a que manifiesten también esta renovación espiritual participando en las campañas de Cuaresma que muchas organizaciones de la Iglesia promueven en distintas partes del mundo para que aumente la cultura del encuentro en la única familia humana. Oremos unos por otros para que, participando de la victoria de Cristo, sepamos abrir nuestras puertas a los débiles y a los pobres. Entonces viviremos y daremos un testimonio pleno de la alegría de la Pascua.

Vaticano, 18 de octubre de 2016
Fiesta de san Lucas Evangelista.

Francisco